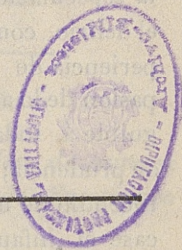


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúan lise de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilustrísimos Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuer la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

En el día 2 del corriente ha vencido el plazo del 2.º trimestre del presupuesto vigente por las contribuciones territorial, subsidio y carruajes de lujo.

Los agentes del Banco de España y los de los recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda que existan en la Provincia, habrán indubitablemente empezado su gestion.

Un deber de patriotismo, á mas de una obligacion perfectamente legal, aconseja á los contribuyentes elatisfacer sus respectivas cuotas con mas exactitud, con mayor religiosidad hoy é nunca, porque es preciso dotar al Gobierno de la Nion de los medios materiales necesarios para sostener el en público y para el como afianzamiento de las prtades con-

quistadas por nuestra siempre gloriosa Revolucion.

La Administracion no desconoce que algunos mal avenidos con toda situacion en que imperen la justicia y la ley demoran y hasta aconsejan la suspension del pago de los tributos, que son el sostén de la Administracion de justicia en todas las Naciones, cualesquiera sean sus formas de Gobierno. Esta conducta punible, que no quedará sin castigo tan luego puedan probarse los hechos denunciados, no tendrá en su legal camino á esta Dependencia, que sanciona y funcionará siempre por la ley y con la ley.

Que no se traduzca, pues, por algunos, siquiera sean los menos, la tolerancia habida hasta aquí, por debilidad; y cuenten todos con que, si bien la Administracion atenderá y resolverá en justicia y con toda premura cuantas reclamaciones y quejas se susciten sobre la distribucion de los impuestos públicos, será enérgica y hasta dura con el contribuyente que, pudiendo y debiendo pagar, demore la solvencia de sus respectivas cuotas.

Valladolid 6 de Noviembre de 1868.—Eugenio Rodriguez del Olmo.

Insértese: Villarias.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

Ministerio de Estado.

Á LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS DE ESPAÑA EN LOS PAISES EXTRANJEROS.

Circular.

Constituido y funcionando ya el Gobierno Provisional, creen los individuos que en nombre de la soberanía nacional le componen, que ha llegado el momento de dirigir su voz á las potencias extranjeras, ampliando las explicaciones que contienen los documentos publicados y suscritos en Cádiz por los iniciadores del movimiento, sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolucion que el país acaba de llevar á feliz término. En la confusa multitud de los sucesos y en el choque de los intereses encontrados, los fueros de la verdad suelen desconocerse, tergi versarse los hechos y formarse juicios erróneos que importa grandemente rectificar para que la opinion no se extravíe, y para que su fallo descanse sobre el estudio detenido y grave de todas las piezas del proceso. La caída de un monarca y la perpétua desheredacion de su descendencia, consumadas á impulso de una revolucion que escribe al mismo tiempo en su bandera la declaracion de los principios mas avanzados del liberalismo moderno, son fenómenos que conviene examinar maduramente, y lecciones que no deben desaprovechar reyes ni pueblos.

La España, bajo la dominacion de sus dos últimos monarcas, ofrece por desgracia el desconsolador espectáculo de un pueblo leal y generoso, pródigo de sus tesoros y su sangre, y de príncipes que pagan con negra ingratitud los sacrificios más heróicos; de un pueblo que sin renegar de sus antiguas glo-

rias, no quiere permanecer estacionario, y de soberanos que con perseverancia inquebrantable se obstinan en mantenerle bajo el yugo afrentoso de un régimen caduco; de un pueblo, en fin, que, á pesar de verse incesantemente contrariado en sus deseos, defraudado en sus esperanzas más justas y legítimas, y burlado en las promesas más solemnes, aguarda, sin embargo, para tomar una resolucion suprema á que se colme la medida de las calamidades que le azotan, y de soberanos que se complacen en poner á prueba, por el trascurso de mas de medio siglo, la longanimidad y extremada paciencia de sus súbditos, faltando á compromisos, rompiendo pactos y violando juramentos. Si en España no han podido hasta ahora aclimatarse las instituciones, con cuya posesion quieta y pacífica se enorgullecen otros pueblos, la culpa ha sido de los que, colocados en el grado mas alto de la sociedad, han hecho imposible á fuerza de entorpecimientos cautelosos el natural y fecundo desarrollo de los principios liberales.

Examínese imparcialmente la historia del último reinado y se verá que en el oscuro fondo de sus contradicciones y veleidades aparentes, se agita infatigable el pensamiento de impedir que la moderna civilizacion se arraigue en nuestro suelo y fructifique; y que la unidad de este plan es tal y tan inflexible el principio á que obedece, que su accion se refleja hasta en aquellos delicados movimientos de la vida íntima que por lo especial de su naturaleza parece que debieran regirse por diferentes leyes.

Desorganizar los partidos, gastar sus hombres más notables, oponer un gobierno secreto al ostensible, desvirtuar por medio de combinaciones tenebrosas la eficacia de las medidas más saludables, si revelaban una tendencia liberal; doblarse ante la fuerza superior de los sucesos, á reserva de recobrar

con creces y en un momento dado el terreno perdido; desconcertar y fatigar hasta alejarlos los corazones rectos para reclutar cómplices, y procurarse instrumentos similares en los residuos de que por interés y dignidad se habían ido sucesivamente desprendiendo todas las agrupaciones políticas; explotar y dejarse calculadamente explorar á su vez por los mañosos beneficiadores de la especulación religiosa; llevar hasta el delirio, como lo ha demostrado la experiencia de los dos años últimos, la pasión de lo arbitrario y el odio inextinguible á toda regla de moderación y de prudencia; intentar con porfía que el incendio de una guerra intestina marcara el infausto remate de su dominación como había iluminado con sus siniestros resplandores el principio; tal es la noble y generosa empresa á cuyo logro la situación que el sople popular ha derrocado había consagrado sistemáticamente y sin escrúpulos durante un cuarto de siglo los inmensos recursos que proporciona la posesión de la soberanía.

La más alta personificación del poder público se hallaba además rodeada de influencias de diversa índole, destinadas las unas á mantener vivo el espíritu del retroceso, y encargadas las otras de fines completamente extraños á la política, y sobre los cuales altas consideraciones de respeto imponen un significativo silencio. Silencio que comprenderán y aplaudirán seguramente cuantos no pretendan confundir en una comun responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo instituciones de gran importancia en la historia, y á las que reserva el porvenir altos destinos, y alguna que otra lamentable, aunque transitoria, representación de esas instituciones que, regeneradas hoy en el espíritu moderno, continúan siendo todavía la forma aceptada ó elegida por todas las revoluciones del continente europeo.

El país veía además el enorme desnivel que se operaba entre la fortuna pública, pasando por una serie incesante de fuertes y no interrumpidas depresiones, y ciertas fortunas privadas, cuya elevación portentosa y rápida, iba exclusivamente unida al desempeño de las funciones del Estado; con la circunstancia dolorosa de que este triste fenómeno no se presentaba aislado ó contenido dentro de límites estrechos, sino que, por efecto de una especie de profunda repercusión moral, iba adquiriendo una ubiquidad que le hacía doblemente desastroso. Y no es porque el partido que en España representa el apego sistemático y ciego á la tradición de los antiguos tiempos, careciese de hombres capaces de hermanar el culto que las almas honradas saben rendir á la moral con la más severa aplicación de sus principios, sino porque entre esos hombres y el poder el sentimiento de la dignidad propia había labrado un insondable abismo, había creado antagonismos irresolubles.

El trono, pues, hacia tiempo que de-

bia considerarse desierto, y privada la monarquía de su manifestación, por decirlo así, exterior y sensible. La persona á quien el gran partido liberal de España, sin distinción de agrupaciones ni matices, había escogido como símbolo y emblema de sus aspiraciones, dejó de ser una fuerza viva en el organismo político de la Nación, desde el punto y hora en que, infiel á sus sagrados juramentos, rompió el pacto que escrito y sellado con la sangre más generosa y pura, era el título verdaderamente irrefragable de su poder supremo. Una obstinación que sorprende, por lo desacordada é invencible, en seguir el camino que conducía derechamente al principio, fué sucesivamente despojándola de los más esenciales y preciosos atributos de la soberanía. Había depuesto la *majestad* y con ella el derecho á la veneración que la sociedad debe al depositario de la Autoridad suprema. Había dejado también de ser *augusta*, y por lo mismo la prerrogativa de la irresponsabilidad, perdiendo su significación constitucional en el sentido real de la palabra, quedaba reducida á una mera ficción, á una fórmula insustancial y vana. Solo así se explica lo rápido de la catástrofe y el vivo sentimiento de satisfacción y la glacial indiferencia con que fué universalmente recibida.

El pueblo español, adoctrinado por amargas enseñanzas y plenamente convencido de que sobre arrepentimientos forzados y enmiendas simuladas no era dable que pudiera sólidamente levantarse el edificio de la prosperidad y de la libertad de la Nación, hizo un supremo esfuerzo para desembarazarse del elemento constantemente perturbador que lleva dentro de su seno, y como Europa ha visto, lo feliz del éxito ha correspondido á la generosidad de la resolución comedida y á la nobleza de los medios empleados.

Se disipó el fantasma de la *media legitimidad*, que era el principio á que del penúltimo monarca venían obedeciendo siempre las diversas formas de nuestras combinaciones políticas; y el pueblo español, rompiendo de una vez con la tradición en este punto, retiró definitivamente sus poderes de las manos en que por su mal los había depositado; se erigió en árbitro de su suerte y destinos, y se dispone con ánimo viril y corazón entero á arrostrar la inmensa responsabilidad que es inherente á la posesión de una libertad que hoy no tiene más límites que los trazados por el buen sentido y la conciencia. El uso hecho hasta ahora de la autonomía que ha reivindicado, la altiva y desdeñosa magnanimidad con que ha sabido perdonar ofensas sangrientas y la reflexiva aquiescencia que presta á las Autoridades nacidas de la fermentación revolucionaria, son una garantía indestructible de que su conducta futura continuará desmintiendo los malignos pronósticos de la ira y del despecho, y deben inspirar la confianza más omnívota en la sabiduría y regularidad con que sabrá levantar y guardar el

edificio nuevo, quien tan ordenadamente ha procedido en la demolición y arrasamiento del antiguo.

El pueblo español, dueño hoy de sí mismo, se propone, según lo ha manifestado de comun y simultáneo acuerdo todas las Juntas Populares, ganar el tiempo que lastimosamente le han hecho perder bastardos intereses de la superstición y la política conjurados en su daño; se propone recorrer con paso acelerado pero firme el camino de la civilización moderna; libre hoy, afortunadamente para él, de los insidiosos obstáculos que hasta aquí paralizaron su marcha y le fatigaron con tenacidad desleal en su carrera. Los que se imaginaron en la embriaguez de su soberbia loca que cerrando sus respiraderos al espíritu le condenaban al bárbaro suplicio de una axfisia segura, estarán al presente sufriendo el más cruel desengaño. La idea se replegó sobre sí misma, acumuló sus fuerzas, y llegado el momento hizo ver que el trabajo íntimo y concentrado del espíritu redobla su energía y hace más formidable la explosión.

Por eso el pueblo que durante una serie de dilatados años había asistido con indignación á duras penas reprimida al desconsolador espectáculo que ofrecía el exíguo patrimonio de las públicas libertades, dándose con furiosa prodigalidad á cambio de nada ejemplares indulgencias, al sacudir, como hoy lo hace fieramente, su yugo, se emancipa de los últimos vínculos del régimen antiguo y se coloca de un salto, por decirlo así, dentro de los dominios del derecho moderno. Lo que, habiendo seguido su curso acompasado y regular las cosas, se hubiera realizado gradualmente y por transiciones insensibles, la revolución ha tenido que hacerlo por medio de una profunda y dilatada solución de continuidad en el tejido de nuestra historia contemporánea. La soberanía de la comunidad, de la sociedad de la Nación, del Pueblo, ó como quiera decirse, fuente en todo tiempo, sobreentendida ó declarada, la autoridad política, adquiere de hoy más y para siempre carta de naturaleza en el suelo de España; y el sufragio universal, que es la expresión más genuina y amplia de esa soberanía, está llamado á demostrar de un modo irrefragable que España no necesita reconciliarse con el espíritu de la época, por la razón sencilla de que ese espíritu es ya el principio de su vida y el tipo ideal de sus aspiraciones.

De antemano, pues, y sin temor de equivocarse, es lícito asegurar que la soberanía de la Nación ejercitada primero por el voto de todos y después por los elegidos del pueblo, decretará el conjunto de libertades que forman ya ó formarán muy en breve el rico é inalienable patrimonio de los países civilizados.

Y al llegar á este punto, el Gobierno Provisional no puede menos de tocar, con la circunspección y delicadeza que la materia exige, una cuestión de trascendencia suma; la cuestión de

la libertad religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una verdadera satisfacción en proclamarlo así, que España ha sido y es una Nación esencial y eminentemente católica. Su historia nos lo enseña: las sangrientas y dilatadas guerras religiosas que sostuvo y el Tribunal de la Inquisición ó Santo Oficio, á cuyo brazo poderoso y temible confió durante algunos siglos el sagrado depósito de sus arraigadas creencias, demuestran claramente que el celo exagerado y el ardor de la fé que no razona, salvan sin dificultad los límites que dividen la verdadera religión del fanatismo. Las constituciones de la España moderna, aun las más liberales, rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto á esta vida y constante preocupación de nuestra patria; y si alguna vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un paso en dirección opuesta, el efecto causado en los corazones sencillos por el grito que, con una sinceridad más que dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinión no estaba madura todavía, y que era indispensable aguardar más propicia ocasión para reformar el estado legal de las cosas en asunto tan grave.

Afortunadamente desde entonces han experimentado modificación profunda las ideas, y lo que no hace mucho era considerado como una eventualidad lisonjera, pero solo realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin que una voz discordante venga á turbar el general concierto. Mucho ha contribuido en verdad á este importante resultado el grandioso espectáculo de los insignes triunfos que en todas partes va reportando el espíritu moderno, ante cuya pujanza arrolladora desaparecen los diques más robustos y no hay resistencia tan fuerte que no ceda; pero relativamente á España media además una circunstancia, que es triste pero necesario recordar. Si por aquiescencia ó tolerancia de quienes pudieran evitárselo lo ignoramos, pero ello es que el nombre de la religión ha venido de algún tiempo á esta parte constantemente unido en extraño y poco digno matidaje á los actos más depresivos y arbitrarios en que tan rico ha sido el régimen que acaba de sucumbir con uniforme y entusiasta apuro.

En errónea creencia de que un manto grado podría servir para ocultar la espasmodica desnudez de ciertas profanidades, se hizo intervenir en las ardientes luchas de la política lo que jamás debe exponerse al contacto peligroso con frecuencia impuro de las pasiones mundanales. De aquí, no la tibieza de sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros sino la opinión universalmente difundida de que la concurrencia en la vida religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministrar la ilustrada actividad del clero vasto digno de ella, y proporcionarle las de discusión en

armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter. Las Juntas populares han manifestado también sobre este punto sus opiniones y deseos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbellino de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni vaciar en un molde común, el pensamiento fundamental y generador de todas ellas es el mismo; el de que no quedemos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mundo. Por tanto, se alzará el entredicho, y desaparecerán de nuestros Códigos, como han desaparecido ya de nuestras costumbres, prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las diferencias dogmáticas no inducirán como hasta aquí incompatibilidades y exclusiones que rechaza y condena á voz en grito la conciencia de los pueblos libres.

Tales son, expuestas en breves palabras y con leal franqueza, las causas determinantes del radical y glorioso alzamiento que España ha realizado, y el noble fin á que se encaminarán consistentemente sus esfuerzos. Lejos de que la honda transformación verificada en nuestra política interior deba excitar alarmas ni recelos en los Estados con los cuales hemos vivido hasta el presente ligados por los vínculos de una amistad no interrumpida y de una paz inalterable, el Gobierno Provisional se lisonjea de que la nueva vida que vivimos dará á nuestras relaciones con las potencias extranjeras un carácter de cordialidad y solidez de que hasta ahora no ha podido desgraciadamente revestirse. Aunque la confesión sea harto dolorosa, y no muy halagüeña, el respeto que la verdad merece nos obliga á reconocer que el régimen bajo el cual hemos gemido, y que hemos resignadamente soportado largos años, no era el más á propósito para granjearnos la estimación y confianza de las demás Naciones. Cuando móviles y pasiones de carácter meramente personal, y cuya clasificación nos impide el decoro, son el regulador de la gobernación de un Estado; cuando la política no obedece á leyes ni principios, cuya proclamación se puede hacer sin lastimar profundamente altos y dignos sentimientos, es natural que, de parte de los extraños una fría reserva, muy próxima al desvío, acabe por aislar al pueblo á quien un funesto destino ha colocado en esas condiciones.

La revolución ha venido á redimirnos de situación tan humillante; de hoy más la política española puede revelar á la faz del mundo, con orgullo, cuáles son sus designios y el término final de sus aspiraciones. El reinado de lo inestable y de lo siniestramente misterioso ha concluido, para ser reemplazado por una nueva era, durante la cual sabrá adquirir España el honroso lugar á que la llaman los poderosos elementos con que cuenta y el heroísmo nunca desmentido de sus hijos. Deseamos sí, el concurso moral de los Gobiernos europeos, y veremos gustosos en el reconocimiento del nuevo ór-

den de cosas, una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolución llevada á cabo; mas si por razones que hoy se nos ocultan nos falta desde luego ese concurso; si tarda en ser imitado el noble ejemplo de algunos de nuestros antiguos hermanos de Ultramar y del pueblo insigne, más todavía que por su grandeza y poderío, por el ardiente culto que en todas partes rinde al principio de la emancipación y libertad del hombre, no por eso hemos de desmayar en nuestra empresa. Nos basta para proseguirla con ardor y sin inquietud ni sobresaltos la plena seguridad que nos anima de que nuestra independencia no ha de sufrir el menoscabo mas pequeño, y de que el trabajo de regeneración que hemos acometido no ha de ser perturbado por estrañas intervenciones ó ingerencias. En todo caso, el sufragio universal con que por unanimidad nos favorece la gran familia liberal que puebla el mundo, y los ardientes votos que hacen todos los pechos generosos por la consolidación definitiva y el coronamiento feliz de nuestra obra, serán la sanción mas eficaz, solemne y positiva que puedan recibir nuestros esfuerzos.

Después de largos y pacientes sufrimientos, hemos apelado á un recurso de que en todos tiempos, y señaladamente en los actuales, han hecho uso de las Naciones: para legitimar *a priori* nuestra revolución, hemos buscado el único criterio cuyas decisiones se consideran hoy inapelables é infalibles, el criterio del sufragio universal: el fin á que aspiramos es el de ponernos á nivel de los pueblos mas adelantados, dejando de ser una chocante y desaparecible disonancia en el gran concierto de las naciones libres; tenemos, pues, un derecho perfecto á que se respete inviolablemente la situación que hemos creado, y una justa esperanza de que los Gobiernos que marchan al frente de la civilización europea no rehusarán á la *España con honra* las pruebas de amistad y confraternidad que otorgaban á un poder que, tras de subyugarnos, nos abatía y humillaba.

De órden del Gobierno Provisional lo pongo en conocimiento de V....., á fin de que, en una entrevista confidencial, dé lectura de este documento y deje copia de él á ese Sr. Ministro de Negocios extranjeros.

Dios guarde á V... muchos años, Madrid 19 de Octubre de 1868.—Juan Alvarez de Lorenzana.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

Acordado por esta Direccion general se intente una segunda subasta pública en la Fábrica de Tabacos de Valencia, para contratar los efectos inútiles que puedan producirse en la misma hasta el 30 de Junio de 1870, tendrá lugar el acto el dia 7 de Diciembre próximo

venidero, á las doce y media de la mañana, en las oficinas del establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 de Setiembre último, número 248.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Director general, P. V., Lameyer.

El dia 7 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica de Tabacos de Santander una segunda subasta pública para contratar la venta de las duelas, fondos y aros de barrica, desperdicios de madera ó leña vieja, fundas de lienzo de tercios de tabaco habano y filipino si los hubiese, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 12 de Setiembre último, número 248, y bajo los precios al alza de 800 milésimas de escudo cada quintal de duelas, fondos y aros de barricas; 300 milésimas cada una de leña vieja; 220 milésimas cada funda de lienzo que proceda de tercios de tabaco habano y 215 milésimas por cada una de los de Filipinas.

Madrid 21 de Octubre de 1868.—P. V., Lameyer.

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta pública que se insertó simultáneamente en esta Direccion general y en el Gobierno de provincia de Sevilla el dia 5 de Setiembre último para contratar la adquisición de una máquina de vapor sistema Wolf y la ejecución de las obras necesarias para su implantación en la Fábrica de Tabacos de dicha capital, tendrá lugar una segunda en los mismos términos que la anterior, y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid* número 205 de 23 de Julio del corriente año, el dia 7 de Diciembre próximo venidero.

Madrid 22 de Octubre de 1868.—El Director general, P. V., Lameyer.

### TERCERA SECCION.

NUM. 7.941.

Don Francisco Arias Carbajál, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas.

Por el presente hago saber: Que Don Braulio Gallego Gallego, vecino de Castrodeza, se ha presentado en este Juzgado, en concurso voluntario y cesión de bienes, en favor de sus acreedores, y en su vista ha recaído auto declarando en concurso al D. Braulio, citándose y emplazándose por término de veinte dias y á medio de edictos que se fijarán en esta villa, en el sitio de costumbre, en el pueblo de Castrodeza y en el *Boletín oficial* de la Provincia, á los acreedores comprendidos en la lista presentada por el concursado, y mas que resulten serlo del D. Braulio, para que dentro del término de veinte dias

comparezcan en este Juzgado, con los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les pare el perjuicio consiguiente, se hace saber por medio del presente edicto.

Tordesillas 28 de Octubre de 1868. —Francisco Arias Carbajál.—Federico Garcia Casál.

Insértese P. O., Villarias.

Núm. 7.932.

Don Ramon de Colsa, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en el dia 27 de Octubre último, dos hombres desconocidos, cuyas señas se anotan á continuación, robaron los efectos que también se expresan, en el monte del Cubo, de este partido, á Juan Rodriguez, vecino de Fuentespreadas, por cuyo delito pende causa criminal en este Juzgado: en ella y por auto del dia de ayer he acordado insertar el presente en este *Boletín oficial*, á fin de que todos los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la capital de Provincia y pueblos que la componen, se sirvan en obsequio á la buena y cumplida administración de justicia, practicar las más esquisitas diligencias para la busca captura y conducción á este Juzgado de los dos autores del delito, con las caballerías y demás efectos que obren en su poder.

Fuentesauco 1.º de Noviembre de 1868.—Ramon de Colsa.—Julian Palaos

#### Señas de los ladrones.

Uno de ellos es alto como de cinco pies y cuatro pulgadas de estatura, color moreno, cerrado de barba: vestia calzon corto, medias negras y borceguies, chaqueta y casaca todo de un mismo paño y este pardo y á medio uso, gorra de paño pardo con bisera de lo mismo.

El otro vestia pantalon de paño negro muy remendado, chaqueta de lo mismo, gorra negra y zapatos en buen estado, sin casaca.

Llevaban de supertenencia una borrica pequeña bastante flaca.

#### Efectos robados.

Una pollina de pelo negro, de cinco años de edad, con una matadura en el espinazo y otra al lado izquierdo por detrás de la espalda, con su albarda y cincha.—Treinta y tres panes, veinte de centeno y los restantes de trigo.—Un costal viejo.—Un morral de estopa bueno con un celemín de bellotas de encina.—Una casaca de paño negro sayagés cortada al estilo de Sayago.—Unas polainas viejas rojas también de paño sayagés.—Dos banastas de las que vienen con sardinas.—Una cebadera vieja.—Un pellejo sin pez para el aguardiente.—Una bota para vino, como de media cuartilla rota en la costura á la parte de abajo.—Una nabaja.—Un real en décimas y cuatro cuartos.

Insértese P. O., Villarias.

**Don Eugenio de la Reguera, Juez de primera instancia interino del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Lopez Lezo, vecino de Madrid, de 1.680 escudos, que le adeuda el Banco de esta capital, se sacan á la subasta los efectos que han sido embargados á éste, que con la tasacion dada á los mismos son, á saber:

Seis cajas de hierro, para custodiar metálico á 360 escudos cada una, importan 2160 escudos.

Otra id. en 60 escudos.

Un mostrador grande con cubierta de nogal, y el resto de pino, y dos alambreras para aquél, en 169 escudos 200 milésimas.

Cuatro armarios para las oficinas, en 90 escudos.

Y además, diferentes mesrs y otros efectos de escritorio.

El remate tendrá lugar los días 16, 17 y 18 del actual, desde las doce de su tarde, hasta las dos de la misma, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, hasta cuyos días estarán de manifiesto los bienes en las oficinas del expresado Banco.

Dado en Valladolid á 4 de Noviembre de 1868.—Eugenio Reguera.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro

**Comisaria de Guerra, Inspeccion de suministros.**

Esta oficina, deseosa de organizar dicho servicio con el fin de que los Ayuntamientos no sufran los retrasos consiguientes á la informalidad que origina la remision de las cuentas de suministros facilitados por los pueblos á Cuerpos del ejército, se permite hacer presente á los Sres. Alcaldes Constitucionales lo siguiente:

1.º Tan luego como los Ayuntamientos reciban del Consejo Provincial las certificaciones del valor á que deben cargarse las especies suministradas en el mes, al ejército y Guardia civil, formulará su cuenta, y con los recibos del preceptor debidamente autorizados con el dese, sello de la Corporacion y copia del pasaporte, las pasarán al Sr. Administrador de Hacienda pública, por cuyo conducto llegan á esta dependencia, consiguiendo con esta marcha reintegrarse los pueblos mensualmente.

2.º Las cuentas que no lleguen antes del 15 del mes siguiente, al del suministro, se concibe que los Ayuntamientos desean cobrarlos en fin del trimestre de ampliacion.

3.º Las observaciones anteriores, acordés con los deseos del Sr. Intendente Militar del distrito, las oficinas militares, librarán con la brevedad posible á favor de los pueblos, las cantidades á que ascienda el suministro practicado.

En atencion al bien que esta marcha debe reportar al servicio y á los pueblos en el reintegro de tan importante servicio, suplico á los Srs. Alcaldes Constitucionales, que coadyuven en su cumplimiento en bien de los pueblos que representan.

Valladolid 3 de Noviembre de 1868.  
—Carmelo Gil Orberá.

Insértese: Villarias.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

En el mes de Setiembre último se giró á algunos de los pósitos de esta provincia, por los Subdelegados especiales, la visita periódica de inspeccion que disponian las resoluciones del Gobierno Supremo, á cuyos funcionarios se les anticipó del fondo provincial, el importe de las dietas señaladas con arreglo á lo prevenido en la Instruccion de 24 de Julio de 1864, que impone á los Ayuntamientos la obligacion de reintegrar las que respectivamente hubiesen devengado en el pósito sometido á su administracion.

Advertido este deber por los indicados Subdelegados á los Ayuntamientos visitados sin que hasta la fecha lo haya cumplido la mayor parte y siendo de suma necesidad que la provincia realice, todos sus recursos para hacer frente á la multitud de atenciones que pesan sobre ella, me veo obligado á prevenir á las citadas Corporaciones, que á la mayor brevedad y lo mas tarde para el dia 12 de Noviembre próximo, reintegren en la Depositaria de los fondos provinciales de esta Capital, el importe de las dietas que respectivamente devengaron los Subdelegados, en la visita de los pósitos de su distrito, segun la relacion que al final se inserta, conforme y justificada con las actas levantadas al efecto que obran en la Secretaria de este Gobierno, para pasarlas á la de la Diputacion provincial.

Espero del celo y patriotismo de los Ayuntamientos, que para no dar lugar á entorpecer y embarazar la situacion económica de la provincia, prestarán el mas exacto cumplimiento á esta circular.

Valladolid 27 de Octubre de 1868.—El Gobernador, Manuel Somoza.

**RELACION A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR.**

Ayuntamientos de los pósitos visitados.	Dias empleados en la visita.	Importe de las dietas devengadas. Escudos.
Peñaflor. . . . .	2	8
San Pelayo. . . . .	1	4
Villasexmir. . . . .	2	8
San Salvador. . . . .	1	4
Gallegos. . . . .	1	4
Vega de Valdetronco. . . . .	3	12
Pobladura de Sotiedra. . . . .	2	8
Tiedra. . . . .	6	24
Casasola de Arion. . . . .	2	8
Villalar. . . . .	4	16
Torre de la Abadesa. . . . .	2	8
Bercero. . . . .	2	8
Villavieja. . . . .	4	16
Villalva del Alcor. . . . .	2	8
Montealegre. . . . .	4	16
Rioseco. . . . .	2	8
Palazuelo de Vedija. . . . .	3	12
Aguilar de Campos. . . . .	2	8
Ceinos. . . . .	3	12
Villacid. . . . .	2	8
Valdunquillo. . . . .	3	12
Roales. . . . .	2	8
Union. . . . .	2	8
Vecilla de Valderaduey. . . . .	3	12
Bahabon. . . . .	3	12
Campaspero. . . . .	3	12
Canalejas. . . . .	2	8
Langayo. . . . .	3	12
Fompedraza. . . . .	2	8
Torre de Peñafiel. . . . .	3	12
Rábano. . . . .	2	8
Castrillo de Duero. . . . .	4	16
Peñafiel. . . . .	2	8
Piña de Esgueva. . . . .	2	8
Castrillo-Tegueriego. . . . .	3	12
Santibañez de Valcorva. . . . .	8	32
Traspinedo. . . . .	4	16
Montemayor. . . . .	4	16
Cogeces del Monte. . . . .	2	8
Viloria. . . . .	7	28
San Miguel del Arroyo. . . . .		
115		460

En virtud de lo dispuesto por orden de 7 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, cuyo presupuesto es de 363 014 escudos 830 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto; para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 28 de Octubre de 1868.—El Director general de obras públicas, José Echegarai.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Medina del Campo á Peñaranda, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente  
Insértese: Villarias.

# **DON MANUEL SOMOZA,**

**GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.**

## **HAGO SABER:**

Que habiendo acordado la Asociacion de Libres Pensadores de esta Capital, hacer uso en el dia de mañana del derecho de reunion pacífica, sancionado por el Gobierno Supremo; importa desvanecer inmotivados recelos de hallarse amenazado el órden público.

Tengo tanta seguridad de que no se ha de abusar del precioso derecho que por primera vez vá á ejercitarse en esta Ciudad, como la tengo, si fuese defraudado en mis esperanzas, de reprimir todo movimiento subversivo.

En los pueblos mas adelantados son frecuentes estas manifestaciones de los bandos políticos para ostentar su fuerza viva y difundir sus doctrinas. De esta manera, dando á conocer su fisonomía, y cuanto representan en la opinion pública (ante la que deben subordinarse todas las aspiraciones), el Cuerpo electoral no vacila, y manda al Parlamento la genuina espresion de su voluntad.

Vallisoletanos: Las Autoridades que están á vuestro frente, garantizan el órden y la libertad: alli donde haya un atropello, estará la represion: alli donde se reclame un derecho, no faltará su apoyo.

Valladolid 7 de Noviembre de 1868.

*Manuel Somoza.*

# DOY MANUEL SOMOSA

GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

## HAGO SABER:

Que habiendo acordado la Asociación de Libres Pensadores de esta Capital, hacer uso en el día de mañana del derecho de reunión pacífica, sancionado por el Gobierno Supremo; importa desvanecer innecesarios recelos de hallarse amenazado el orden público.

Tengo tanta seguridad de que no se ha de abusar del precioso derecho que por primera vez va á ejercitarse en esta Ciudad, como la tengo, si fuese deludado en mis esperanzas, de reprimir todo movimiento subversivo.

En los pueblos mas adelantados son frecuentes estas manifestaciones de los bandos políticos para ostentar su fuerza viva y difundir sus doctrinas. De esta manera, dando á conocer su fisiología, y cuanto representan en la opinion pública (ante la que deben subordinarse todas las aspiraciones), el Cuerpo electoral no vacila, y manda al Parlamento la genuina expresion de su voluntad.

Vallisoletanos: Las Autoridades que estan á nuestro frente, garantizan el orden y la libertad: allí donde haya un atropello, estare la represion: allí donde se reclame un derecho, no faltare su apoyo.

Valladolid 7 de Noviembre de 1868

Manuel Somosa.